RAD. 2022-014 IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

El señor MIGUEL ANGEL SAAVEDRA DURAN, actuando por medio de apoderado judicial, interpone DEMANDA DE IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y FILIACION DE MATERNIDAD, contra el heredero determinado LEOMAR RIVERA SUAREZ e Indeterminados de PATRICIA SUAREZ DURAN, los señores HECTOR SAAVEDRA DURAN, LUCILA SAAVEDRA DURAN, RAQUEL SAAVEDRA DURAN y LUZ MARINA SAAVEDRA DURAN como herederos determinados de TEODORO SAAVEDRA DULCEY y CHINQUINQUIRA DURAN DE SAAVEDRA y sus herederos Indeterminados.

Estas diligencias fueron remitidas por la oficina judicial, no obstante, en los hechos de la demanda el heredero determinado se encuentra residiendo en el municipio de Sabana de Torres, por lo tanto, es necesario indicar la ponderación del factor de competencia territorial en atención a la calidad de las partes y así lo establece el Código General del Proceso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al respecto, el inciso segundo del numeral 2 del Art. 22 del C.G.P. establece:

> ***"Art. 22. Competencia de los Jueces de Familia En Primera Instancia.***
> La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:
> (…)
> De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Dicha ponderación se reafirma con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1° : **"28. *COMPETENCIA TERRITORIAL.*** *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (…)"*

Así las cosas, conforme a las normas transcritas en precedencia, la competencia para conocer de esta demanda, esta atribuida en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel, que en el caso concreto según lo manifestado por la parte demandante corresponde al Circuito de Barrancabermeja Santander dado que el pasivo reside en Sabana de Torres.

En consecuencia, por carecer de competencia como lo prevé el Art. 90 del C. G. P., se dispondrá el envío del expediente con todos sus anexos al Juez de Familia de Barrancabermeja Santander (reparto), para que asuma su conocimiento, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR POR CARECER DE COMPETENCIA, la presente demanda de IMPUGNACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD y FILIACION DE MATERNIDAD que interpone MIGUEL ANGEL SAAVEDRA DURAN actuando por medio de apoderado judicial, contra el heredero determinado LEOMAR RIVERA SUAREZ y los herederos indeterminados de PATRICIA SUAREZ DURAN, los señores HECTOR SAAVEDRA DURAN, LUCILA SAAVEDRA DURAN, RAQUEL SAAVEDRA DURAN y LUZ MARINA SAAVEDRA DURAN como herederos determinados de TEODORO SAAVEDRA DULCEY y CHINQUINQUIRA DURAN DE SAAVEDRA y sus herederos Indeterminados, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el envío de las presentes diligencias, al Señor Juez Civil Municipal de Floridablanca (reparto), para que asuma su conocimiento, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr. **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal y Tarjeta Profesional número 117.636 del C. S. J del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Superior de la Judicatura
a de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **006** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 de enero de 2022**.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria Juzgado 4º. De Familia